



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió el oficio de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Durango, Guerrero, Morelos y Querétaro, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."...(SIC).

- II. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California, mediante su oficio número **DFBC/001/2021** con fecha del **06 de enero del 2021**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 4to trimestre de 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Nombres completos de los documentos o actos jurídicos que contienen la información clasificada como confidencial</i> , por tratarse de DATOS PERSONALES :	(Indicar el número de versiones públicas)	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
- Certificado Fitosanitario de Importación.	09	1. Nombres de particulares.	
- Aviso de Aprovechamiento No Maderable.	07	2. Firmas de personas físicas.	
- Autorización de Aprovechamiento No Maderable.	32	3. RFC de personas físicas.	
- Autorización de aprovechamiento maderable.	09		
- Autorización para el uso de marca.			
- Permiso de comercio			



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

ambulante. - Prorrogas de comercio ambulante.	02 03 136		
TOTAL DE V.P.:	198		

..." (Sic)

III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango**, mediante su oficio número **SP/130.3/001** con fecha del **06 de enero de 2021**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 4to trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

" ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.-MOD "A" NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono. 2. Domicilio.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	1		

..." (Sic)

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, mediante su oficio número **GRO/SGPARN/002/2021** con fecha del **06 de enero de 2021**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 4to trimestre de 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con



RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMEN TO LEGAL
Incorporación al registro de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada (PIMVS).	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en Su Modalidad Particular Mod. A: No incluye actividad altamente Riesgosa Informe Preventivo.	28	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



“2021: Año de la Independencia”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

		3. OCR de la Credencial de Elector.	
Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.	114	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	152		

...” (Sic)

V. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos, mediante su oficio número **137.00.00.02.003/2021** con fecha del **06 de enero de 2021**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 4to trimestre de 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

Nombre del trámite y/o acto jurídico	Versiones Públicas (V.P.)	Motivo	Fundamento Legal
(SEMARNAT-052) REMISIONES FORESTALES. - MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

		recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	
(SEMARNAT-051) REEMBARQUES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	7	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-08-045-B) Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B. Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	11		

..." (Sic)

VI. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, mediante su oficio número **F.22.00/002/2021** con fecha del **07 de enero de 2021**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 4to trimestre de 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"....

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
SEMARNAT-03-020-A Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad A: Primera vez	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Correo electrónico particular. 2. Código QR.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-020-B Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes	11	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular. 2. Correo electrónico particular. 3. Código QR.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-033 Certificado Fitosanitario de Importación	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Código QR.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-046 Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Código QR. 2. Domicilio particular.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-061-B Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular. 2. Correo electrónico particular. 3. Código QR.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono particular. 3. Correo electrónico particular.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: modalidad B: registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos (PIMVS y registro de colección privada.)	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono particular. 3. Correo electrónico particular.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de manejo de residuos peligrosos.	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular. 2. Correo electrónico particular.	Artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	35		

..."(Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracciones II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso b) los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos Generales).
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y el primer párrafo del numeral 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.



- IV. Que en la fracción I del **Trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **DFBC/001/2021, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/002/2021, 137.00.00.02.003/2021 y F.22.00/002/2021**, respectivamente emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Durango, Guerrero, Morelos y Querétaro**, indicaron que la información señalada en su oficio contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su



RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

	clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firmas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20 , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular , y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial . Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que en **DFBC/001/2021, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/002/2021, 137.00.00.02.003/2021 y F.22.00/002/2021**, respectivamente emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California,**



Durango, Guerrero, Morelos y Querétaro, indicó la existencia de información confidencial consistente en, **Correo electrónico, Código QR, Domicilio, Firmas, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC y Teléfono**, lo anterior es así ya que fue objeto de análisis en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del artículo Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del artículo Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. - Se **aprueban** la versiones públicas sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante en los oficios **DFBC/001/2021, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/002/2021, 137.00.00.02.003/2021 y F.22.00/002/2021**, respectivamente emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Durango, Guerrero, Morelos y Querétaro**, señalando en los **Antecedentes II, III, IV, V y VI** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los numerales Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el Sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales.



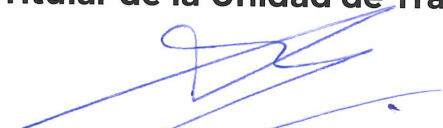
"2021: Año de la Independencia"

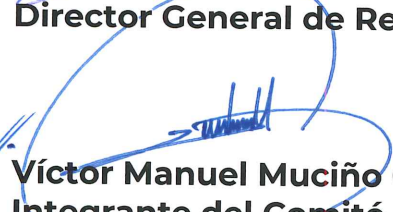
**RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2021/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Durango, Guerrero, Morelos y Querétaro.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 11 de enero de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

